

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

4052

ORDEN de 17 de septiembre de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se convocan las ayudas a la puesta en marcha de acciones para la generación de energía térmica mediante biomasa en las zonas rurales para el ejercicio 2014.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para alcanzar sus objetivos para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, ha establecido cuatro ejes, siendo el 4 el relativo al enfoque Leader. Este instrumento continúa y profundiza en la nueva etapa las experiencias de sus antecesores Leader I (1989-1993), Leader II (1994-1999) y Leader Plus (2000-2006).

Las medidas de desarrollo rural de dicho eje se incluyeron en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013 (PDR). Este programa fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2008)704, de 15 de febrero de 2008. Dentro de dicho programa, el Eje IV se refiere a la aplicación del enfoque Leader, que no actúa como un eje independiente, sino como una forma de gestión aplicada a aquellas actuaciones que, integradas en los otros ejes, se considera que encajan mejor en un desarrollo endógeno desde agentes locales para fortalecer las políticas y los procesos de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Reglamento 74/2009 y el Reglamento 473/2009, que modificaron el Reglamento 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader, introdujeron fondos Feader adicionales, los cuales debían destinarse a operaciones ligadas a determinadas prioridades o «nuevos retos». Para ellos se establece el 75% de cofinanciación de las ayudas que se concedan.

Entre estos nuevos retos identificados está el relativo a «Energías renovables», con el objetivo de apoyar inversiones en instalaciones e infraestructuras para la producción de energía renovable utilizando biomasa y otras fuentes de energías renovables (solar, eólica, geotérmica). Se diseñó como medida de diversificación para las explotaciones, de modo que se ubicó de manera natural en la medida 311 del PDR (Diversificación hacia actividades no agrícolas), y bajo el enfoque Leader, cuya gestión la desempeñan los Grupos de Acción Local, ya que se consideran proyectos de carácter innovador. Con esta medida se buscaba una fuente de ingresos adicional para las explotaciones, ya que una parte de la producción de energía proveniente de estas ayudas debía obligatoriamente destinarse a la venta a la red eléctrica.

Teniendo en cuenta la sobrevenida reforma energética que ha suprimido los incentivos económicos para las nuevas instalaciones y la suspensión del procedimiento de preasignación de retribución para el otorgamiento del régimen económico primado, se ha considerado necesario realizar un replanteamiento de las mencionadas ayudas para energías renovables.

Las operaciones de energías renovables subvencionables a través de esta partida irán destinadas a entidades locales, como implantación de infraestructuras que suponen una mejora de la calidad de vida de las zonas rurales. Estas operaciones se ubican en la medida 321 del PDR (Servicios básicos para la economía y la población rural), y siempre manteniendo el enfoque Leader inicial.

Por ello, se abre, para el año 2014, la convocatoria de ayudas a la puesta en marcha de acciones para la generación de energía térmica mediante biomasa en las zonas rurales. Esta convocatoria se realiza en ejecución del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre y del PDR en su modificación aprobada mediante escrito de la Comisión G.1(2014)2882360, de 8 de agosto de 2014.

El Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, establece en su artículo 49.5 que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con carácter indefinido.

De conformidad con lo previsto en la Ley 4/2013, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2014.

En aplicación de ambas normas, se lleva a cabo la convocatoria de las ayudas a la puesta en marcha de acciones para la generación de energía térmica mediante biomasa en las zonas rurales, correspondientes al año 2014.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto y naturaleza.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2014, las ayudas a la puesta en marcha de acciones para la generación de energía térmica mediante biomasa en las zonas rurales. Estas ayudas están englobadas en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2007-2013, en su modificación aprobada mediante escrito de la Comisión g.1(2014)2882360, de 8 de agosto de 2014, y al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

2.– Las ayudas que se concedan en el ámbito de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

3.– Las ayudas serán de carácter anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto.

Segundo.– Proyectos subvencionables.

Serán proyectos subvencionables en el ámbito de la presente Orden los «Sistemas de generación térmica mediante la utilización de biomasa».

Tercero.– Costes Subvencionables.

Serán considerados costes subvencionables todos los derivados de la ejecución material de las obras de urbanización, edificación e instalación del sistema para proporcionar el servicio de calefacción y agua caliente sanitaria (sea individual o consistente en una red de distrito de calor), incluyendo todos los componentes del mismo.

Cuarto.– Ámbito geográfico.

1.– El ámbito geográfico de aplicación de las presentes ayudas serán las zonas rurales que se encuentran incluidas entre las previstas en el enfoque Leader, identificadas en el estudio de Defi-

nición Técnica de zonas rurales con los grupos G1, G2, G3, G4, G5, G6 y G7, tal y como quedan definidas en el anexo de la presente Orden.

2.– El territorio de actuación tiene una población de 148.558 habitantes.

Quinto.– Personas beneficiarias.

Entidades locales y entes públicos supramunicipales.

Sexto.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta Orden procederán de la contribución del Feader y de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el ejercicio 2014.

Los créditos presupuestarios con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV para el año 2014 destinados a financiar las ayudas convocadas en la presente Orden son 125.000 euros de crédito de pago.

En lo que respecta al fondo comunitario Feader, la cuantía concreta de los créditos para financiar las ayudas convocadas en la presente Orden será de 375.000 euros, que se aplicarán mediante los correspondientes pagos que realice el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará los citados recursos o la cuantía que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que se produzca dicho incremento, que habrá de tener lugar con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, se dará publicidad de tal circunstancia mediante resolución del Viceconsejero competente en materia de desarrollo rural.

Séptimo.– Requisitos.

Las personas solicitantes de la ayuda, en el momento de presentar la solicitud, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.– Las inversiones subvencionables deben realizarse en los municipios enclavados en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Euskadi identificadas en el anexo de la presente orden.

2.– Las entidades peticionarias deben haber solicitado acompañamiento en el marco de la «Iniciativa vasca para la utilización de biomasa forestal con fines energéticos» promovida por la Fundación HAZI y la sociedad pública EVE dependientes del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

3.– Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

4.– Que el proyecto cumpla las normas en materia de medio ambiente y condiciones higiénico-sanitarias, así como las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

5.– Que las inversiones no conlleven efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

6.– Comunicar si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

7.– Comunicar si se encuentra incursa o no, en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

8.– Haber terminado con la obligación de pago de cualquier procedimiento de reintegro.

9.– No encontrarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Octavo.– Solicitudes y documentación.

1.– Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes desde que surta efectos la presente Orden. Dicha presentación de realizará ante el Grupo de Acción Local y en la oficina que a tal efecto ha designado el mismo que se concreta en la Web: www.nasdap.ejgv.euskadi.net

2.– El impreso de solicitud, que se presentará en original y copia, estará disponible en la Web: www.nasdap.ejgv.euskadi.net

3.– Además, las personas solicitantes de las ayudas presentarán, en original y copia o fotocopia, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del CIF.

b) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad solicitante.

c) Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación para el libramiento de los pagos (Alta de Terceros) en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada.

e) Memoria del proyecto que contenga, como mínimo, memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, que deberá incluir presupuesto y/o factura pro forma, previsión de plazos de ejecución y pago anual de las mismas, así como los datos sobre su financiación, localización, generación de empleo y viabilidad.

f) Los permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

g) Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la presente orden y respecto de la veracidad de todos los documentos presentados, y respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo séptimo párrafos 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

4.– Las solicitudes incluirán en el modelo de solicitud la posibilidad de que la persona solicitante de la ayuda consienta expresamente que parte de la documentación sea obtenida o verificada por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas mediante los Sistemas de Interoperabilidad disponibles. Entre la documentación se encontrará el CIF, el DNI, el certificado de

hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las correspondientes Haciendas Forales y hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

6.– Si la solicitud no reúne todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.– En cualquier caso, el Grupo de Acción Local podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Noveno.– Criterios objetivos.

1.– La valoración de los proyectos dará lugar a una puntuación concreta a otorgar a cada proyecto, puntuación mediante la que se calculará la ayuda conforme a lo dispuesto en el resuelvo décimo de la presente Orden.

2.– La valoración de los proyectos se realizará al amparo de la línea 321 del PDR y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Adaptación al Programa de Desarrollo Rural Comarcal (30 puntos). Se valorará el grado de adaptación del proyecto a las estrategias marcadas por los Programas de Desarrollo Rural Comarcales.

b) Grado de ruralidad (20 puntos). Se valorará el Grado de ruralidad puntuando los proyectos en función del grado de desarrollo de la entidad donde se ubica el proyecto.

c) Calidad del proyecto y promotor:

- Grado de desarrollo de la zona en relación al tipo de proyecto (10 puntos).
- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto (10 puntos).
- Garantías técnica, económica y financiera del promotor (15 puntos).

d) Tipología de las inversiones:

- Creación de empleo (5 puntos). Se valorará la capacidad del proyecto para la generación de empleo, especialmente femenino.
- Sinergia (5 puntos). Se valorará la capacidad del proyecto para atraer otras actividades.
- Proporcionalidad del proyecto a las necesidades existentes (5 puntos). Se valorará la dimensión del proyecto en relación a la demanda existente del mismo.

3.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Décimo.– Cuantía de la ayuda.

1.– En función de la puntuación obtenida para cada proyecto en aplicación de lo dispuesto en el resuelvo noveno de la presente Orden, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda	Puntos	% Ayuda
100	80	86	63	72	46
99	79	85	62	71	45
98	78	84	61	70	43
97	76	83	60	69	42
96	75	82	58	68	41
95	74	81	57	67	39
94	73	80	56	66	38
93	72	79	55	65	37
92	70	78	54	64	35
91	69	77	52	63	34
90	68	76	51	62	33
89	67	75	50	61	31
88	66	74	49	60	30
87	64	73	47		

2.– Dicho porcentaje de ayuda se aplicará al coste del proyecto considerado subvencionable.

Undécimo.– Gestión de las ayudas.

1.– El Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecúan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, el Grupo solicitará informe de subvencionalidad a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, que elaborará el dictamen correspondiente. Este dictamen se emitirá en el plazo de dos meses desde que el Grupo de Acción Local lo solicite. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas lo haya emitido, éste se considerará favorable.

La emisión del dictamen deberá tener en cuenta:

- Si el proyecto se encuadra en el marco de la «Iniciativa vasca para la utilización de biomasa forestal con fines energéticos»,
- Si el proyecto se ajusta a la estrategia definida por el Grupo de Acción Local,
- Si tiene carácter innovador,
- Si es complementario con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente.

2.– El Grupo de Acción Local analizará las solicitudes, examinando la totalidad de las presentadas. Realizará un listado que contendrá la causa de denegación de cada una de ellas. A continuación, y sobre las solicitudes que cumplan la normativa, elaborará un informe técnico-económico y aplicando lo dispuesto en los resuelvos noveno y décimo se llevará a cabo una

propuesta de resolución de ayuda que se elevará a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

Dicha propuesta de resolución contendrá como mínimo:

a) Relación de las solicitudes que se proponga desestimar por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.

b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.

Duodécimo.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Para la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente Orden, el procedimiento es el concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La cuantía inicial de la ayuda a conceder a cada proyecto de actuación presentado se calculará mediante la comparación de los proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios objetivos y su valoración fijados en resuelvo noveno de la presente Orden. Aplicada la regla anterior, se elaborará un único listado ordenado de proyectos presentados, en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se adjudicarán las ayudas siguiendo el indicado orden y aplicando los porcentajes de ayuda establecidos en el resuelvo décimo de la presente Orden, hasta el agotamiento total de los fondos.

Decimotercero.– Resolución.

1.– Tras el examen de las solicitudes y documentación presentadas, a la vista de la propuesta elevada por el Grupo de Acción Local conforme lo previsto en el resuelvo undécimo, corresponderá a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas la resolución de la convocatoria, concediendo o denegando las ayudas solicitadas mediante una única Resolución. Cuando la citada Resolución se aparte de la propuesta realizada se exigirá la justificación razonada de dicha decisión.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes estimadas:

- Nombre o denominación social de las entidades beneficiarias, CIF.
- Importe del gasto subvencionable.
- Cantidad subvencionada, especificando y separando la cantidad subvencionada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cantidad subvencionada cofinanciada con cargo al fondo comunitario Feader.
- Indicación de que la concesión y pago de la parte de la ayuda cofinanciada con cargo al FEDER se llevará a cabo conforme lo dispone el Decreto 194/2006, de 3 de octubre, por el que se constituye el Organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.

b) Respecto de las solicitudes desestimadas:

- Nombre o denominación social de las entidades solicitantes, CIF.
- Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La concesión de la subvención a través de la correspondiente Resolución quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la resolución de las ayudas previstas, por resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas se publicará en el BOPV la relación de las personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, con indicación de las cuantías concedidas, a los únicos efectos de publicidad.

Decimocuarto.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

4.– Mantener las inversiones objeto de subvención un mínimo de 5 años siguientes a su materialización para los bienes muebles y para los bienes inmuebles y obra civil, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas.

5.– Comunicar al Grupo de Acción Local la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

6.– Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad y de los fondos comunitarios Feader en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco y lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. En todo caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad podrá exigir la elaboración de una memoria para su difusión pública a aquellos proyectos que considere relevantes desde el punto de vista de la mejora ambiental obtenida.

7.– Comunicar al Grupo de Acción Local la finalización de las acciones aprobadas y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse la realización del gasto.

8.– Facilitar al Grupo de Acción Local y al Departamento competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

9.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo séptimo de la presente Orden, comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.

10.– Comunicar por escrito al Departamento competente en materia de desarrollo rural, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

11.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Decimoquinto.– Plazos máximos de ejecución.

Los proyectos tendrán una ejecución anual. El plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la posible concesión de prórroga, conforme a lo dispuesto en el resuelvo decimoctavo de la presente Orden. El límite máximo de ejecución y pago de los costes por parte de la entidad beneficiaria de los proyectos anuales prorrogados será el 30 de septiembre del año 2015.

Decimosexto.– Justificación del gasto.

1.– Efectuadas las inversiones subvencionadas, la persona beneficiaria comunicará su terminación al Grupo de Acción Local, quien deberá verificar y enviar esta información a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

2.– La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas procederá a certificar, tanto material como documentalmente, la realización de la inversión objeto de la ayuda. La verificación material asegurará el ajuste de lo ejecutado al proyecto o memoria aprobada y que fue base de la resolución de concesión de la ayuda, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la

justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de los costes subvencionados.

3.– La justificación de la ejecución del proyecto de inversión objeto de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación, ante el Grupo de Acción Local, de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las inversiones realizadas.

b) Cuando sean necesarios, certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la correspondiente Hacienda Foral y hallarse al corriente de los pagos a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el Resuelvo octavo.

c) Facturas o documentación justificativa del pago realizado en cada supuesto de acción subvencionable de las previstas en el Resuelvo segundo y respecto a los costes subvencionables previstos en el Resuelvo tercero, así como, en su caso, las certificaciones de obra firmadas por personal técnico competente acreditativas de su realización. Teniendo en cuenta que la persona beneficiaria de la ayuda será una entidad pública, cuando proceda, deberá aportarse certificación correspondiente del acuerdo de adjudicación de obra o equipamiento.

4.– La documentación a presentar serán originales o copias compulsadas.

5.– Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados, la justificación documental, original o copia compulsada, de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. A estos efectos, se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

6.– Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas, el plazo máximo para entregar la documentación justificativa de la ejecución y pago del gasto será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización y pago del gasto por el beneficiario y, como más tardar, el 31 de octubre del año 2015.

7.– La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno. Dicha petición deberá estar motivada.

Decimoséptimo.– Pago.

1.– Los pagos se realizarán una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las ayudas, mediante la presentación ante el Grupo de Acción Local de la documentación justificativa de la ejecución de la inversión o el gasto correspondiente a la que hace referencia el Resuelvo anterior.

2.– Podrán aprobarse certificaciones parciales de un importe mínimo de 36.000 euros y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional del anticipo, si se hubiere concedido.

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la resolución de concesión.

3.– La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, podrá conceder un anticipo del pago, previa solicitud de la persona beneficiaria pública. El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión. Su liquidación deberá supeditarse, al tratarse de un beneficiario público, al establecimiento de una garantía que establezca por escrito la autoridad pública beneficiaria, de acuerdo con las disposiciones en vigor, por una cantidad equivalente al porcentaje mencionado anteriormente, siempre que esa autoridad pública se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado. La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

4.– El pago de las ayudas reconocidas conforme al fondo comunitario Feader se realizará a través del Organismo Pagador, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2006, de 3 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, previas las correspondientes resoluciones dictadas al efecto por el Director o Directora del Organismo Pagador.

5.– El pago de estas subvenciones a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

6.– La no realización del gasto dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación en el mismo plazo de la documentación acreditativa de la realización de la inversión, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Decimoctavo.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la Dirección Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no realización del gasto en los plazos previstos en el proyecto aprobado o la desviación presupuestaria en más de un 30% de los gastos subvencionables deberá ser justificada por escrito ante la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, y podrán dar lugar, previa propuesta técnica, a la modificación de la resolución de concesión de la subvención por el mismo órgano que la dictó.

2.– En el caso de que el coste definitivo real del gasto fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la Dirección Desarrollo Rural y Litoral, en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

3.– El incumplimiento parcial que desvirtúe en su totalidad, a juicio de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, un proyecto presentado y aprobado, podrá implicar la anulación de la subvención otorgada y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

4.– Con carácter excepcional, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas podrá conceder, mediante resolución, un aplazamiento en la ejecución de la inversión, en la que se establecerá el período o periodos máximos de prórroga, manteniéndose la subvención inicialmente aprobada, sin que en ningún caso el plazo máximo de ejecución y pago del gasto por parte de la entidad beneficiaria de los proyectos pueda ser superior al 30 de septiembre de 2015. Para ello, será necesaria la presentación de solicitud y justificación por escrito por parte de la persona beneficiaria, que se realizará, a más tardar, 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión o gasto, conforme a lo que haya dispuesto la resolución de concesión de la ayuda.

Decimonoveno.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se presentará mediante escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia se presentará por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas quien, mediante resolución, aceptará de plano la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa persona se refiera.

Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido mediante la resolución de concesión de la ayuda, así como el derecho al cobro de la misma.

Vigésimo.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigesimoprimero.– Compatibilidades.

1.– Las ayudas concedidas por cualquier instancia pública o privada para las mismas acciones subvencionables que las previstas en la presente Orden, serán compatibles entre sí, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse sobrefinanciación, dicha ayuda se minorará en la cantidad correspondiente al exceso mediante resolución de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.

2.– Sin perjuicio de lo anterior, las ayudas aquí reguladas, al ir cofinanciadas por el Feader, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario

Vigesimosegundo.– Protección de datos.

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

Vigesimotercero.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Vigesimocuarto.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de septiembre de 2014.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Alegria-Dulantzi	Eguileta	G3
Amurrio	Aloria	G6
Amurrio	Artomaña	G6
Amurrio	Delica	G6
Amurrio	Larrimbe	G6
Amurrio	Lecamaña	G6
Amurrio	Lezama	G6
Amurrio	Saracho	G6
Amurrio	Tertanga	G6
Amurrio	Barambio	G7
Añana	Atiega	G2
Añana	Añana	G2
Aramaio	Arexola	G2
Aramaio	Azkoaga	G2
Aramaio	Barajuen	G2
Aramaio	Etxaguen	G2
Aramaio	Gantzaga	G2
Aramaio	Ibarra	G2
Aramaio	Olaeta	G2
Aramaio	Untzilla	G2
Aramaio	Uribarri	G2
Armiñón	Armiñon	G5
Armiñón	Estavillo	G5
Armiñón	Lacoriana	G5
Arraia-Maeztu	Apellaniz	G3
Arraia-Maeztu	Atauri	G3
Arraia-Maeztu	Azazeta	G3
Arraia-Maeztu	Corres	G3
Arraia-Maeztu	Maeztu	G3
Arraia-Maeztu	Onraita	G3
Arraia-Maeztu	Roitegui	G3
Arraia-Maeztu	Sabando	G3
Arraia-Maeztu	Alecha	G3
Arraia-Maeztu	Arenaza	G3
Arraia-Maeztu	Cicujano	G3
Arraia-Maeztu	Ibisate	G3
Arraia-Maeztu	Leorza	G3
Arraia-Maeztu	Musitu	G3
Arraia-Maeztu	Virgala Mayor	G3

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Arraia-Maeztu	Virgala Menor	G3
Arrazua-Ubarrundia	Arroyabe	G3
Arrazua-Ubarrundia	Arzubiaga	G3
Arrazua-Ubarrundia	Betolaza	G3
Arrazua-Ubarrundia	Ziriano	G3
Arrazua-Ubarrundia	Durana	G3
Arrazua-Ubarrundia	Landa	G3
Arrazua-Ubarrundia	Luco	G3
Arrazua-Ubarrundia	Mendibil	G3
Arrazua-Ubarrundia	Nanclares de Gamboa	G3
Arrazua-Ubarrundia	Ullivarri-Gamboa	G3
Arrazua-Ubarrundia	Zurbano	G3
Artziniega	Campijo	G3
Artziniega	Gordeliz	G3
Artziniega	Mendieta	G3
Artziniega	Retes de Tudela	G3
Artziniega	Santa Coloma	G3
Artziniega	Sojoguti	G3
Artziniega	Artziniega	G7
Asparrena	Albeniz	G5
Asparrena	Amezaga	G5
Asparrena	Andoin	G5
Asparrena	Araia	G5
Asparrena	Arriola	G5
Asparrena	Agino	G5
Asparrena	Gordoa	G5
Asparrena	Ibarguren	G5
Asparrena	Ilarduya	G5
Asparrena	Urabain	G5
Ayala/Aiara	Aguiñiga	G3
Ayala/Aiara	Añes	G3
Ayala/Aiara	Beotegui	G3
Ayala/Aiara	Costera	G3
Ayala/Aiara	Echegoyen	G3
Ayala/Aiara	Erbi	G3
Ayala/Aiara	Izoria	G3
Ayala/Aiara	Lejarzo	G3
Ayala/Aiara	Lujo	G3
Ayala/Aiara	Llanteno	G3
Ayala/Aiara	Madaria	G3
Ayala/Aiara	Maroño	G3
Ayala/Aiara	Menagaray	G3
Ayala/Aiara	Menoyo	G3
Ayala/Aiara	Murga	G3

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Ayala/Aiara	Oceca	G3
Ayala/Aiara	Olabezar	G3
Ayala/Aiara	Quejana	G3
Ayala/Aiara	Retes de Llanteno	G3
Ayala/Aiara	Salmantón	G3
Ayala/Aiara	Sojo	G3
Ayala/Aiara	Zuaza	G3
Ayala/Aiara	Luyando	G4
Ayala/Aiara	Respaldiza	G4
Baños de Ebro/Mañueta	Baños de Ebro	G5
Barrundia	Audicana	G3
Barrundia	Dallo	G3
Barrundia	Echavarri-Urtupiña	G3
Barrundia	Elguea	G3
Barrundia	Etura	G3
Barrundia	Guevara	G3
Barrundia	Heredia	G3
Barrundia	Hermua	G3
Barrundia	Larrea	G3
Barrundia	Marieta-Larrinzar	G3
Barrundia	Maturana	G3
Barrundia	Mendijur	G3
Barrundia	Ozaeta	G3
Barrundia	Barrundia	G3
Berantevilla	Berantevilla	G5
Berantevilla	Escanzana	G5
Berantevilla	Lacerville	G5
Berantevilla	Lacorzanilla	G5
Berantevilla	Mijancas	G5
Berantevilla	Santa Cruz Fierro	G5
Berantevilla	Santurde	G5
Berantevilla	Tobera	G5
Bernedo	Angostina	G3
Bernedo	Arlucea	G3
Bernedo	Bernedo	G3
Bernedo	Berroci	G3
Bernedo	Izartza	G3
Bernedo	Marquinez	G3
Bernedo	Nafarrete	G3
Bernedo	Oquina	G3
Bernedo	Quintana	G3
Bernedo	San Roman de Campezo	G3
Bernedo	Urarte	G3
Bernedo	Urturi	G3

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Bernedo	Villafria	G3
Campezo/Kanpezu	Antoñana	G3
Campezo/Kanpezu	Bujanda	G3
Campezo/Kanpezu	Orbiso	G3
Campezo/Kanpezu	Oteo	G3
Campezo/Kanpezu	Santikurutze Kanpezu	G4
Elburgo/Burgelu	Añua	G3
Elburgo/Burgelu	Arbulo	G3
Elburgo/Burgelu	Argomaniz	G3
Elburgo/Burgelu	Burguelu	G3
Elburgo/Burgelu	Gazeta	G3
Elburgo/Burgelu	Hijona	G3
Elciego	Eltziego	G5
Elvillar/Bilar	Elvillar	G4
Erribera Goitia/Ribera Alta	Antezana de la Ribera	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Anucita	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Arbigano	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Arreo	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Artaza	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Barron	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Basquiñuelas	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Caicedo-Sopeña	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Castillo-Sopeña	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Escota	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Hereña	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Lasierra	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Leciñana de la Oca	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Morillas	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Nuvilla	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Ormijana	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Paul	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Pobes	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	San Miguel	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Subijana-Morillas	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Tuyo	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Viloria	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Villabezana	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Villaluenga	G3
Erribera Goitia/Ribera Alta	Villambrosa	G3
Harana/Valle de Arana	Alda	G1
Harana/Valle de Arana	Contrasta	G1
Harana/Valle de Arana	Done Bikendi Harana	G1
Harana/Valle de Arana	Ullibarri-Arana	G1
Iruña Oka/Iruña de Oca	Ollavarre	G6

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Iruña Oka/Iruña de Oca	Villodas	G6
Iruña Oka/Iruña de Oca	Montevite	G7
Iruña Oka/Iruña de Oca	Trespuentes	G7
Iruraiz-Gauna	Acilu	G1
Iruraiz-Gauna	Alaiza	G1
Iruraiz-Gauna	Arrieta	G1
Iruraiz-Gauna	Erenchun	G1
Iruraiz-Gauna	Ezquerecocha	G1
Iruraiz-Gauna	Gaceo	G1
Iruraiz-Gauna	Gauna	G1
Iruraiz-Gauna	Guereñu	G1
Iruraiz-Gauna	Jauregui	G1
Iruraiz-Gauna	Langarica	G1
Iruraiz-Gauna	Troconiz	G1
Kripan	Kripan	G3
Kuartango	Anda	G1
Kuartango	Andagoya	G1
Kuartango	Apricano	G1
Kuartango	Archua	G1
Kuartango	Arriano	G1
Kuartango	Catadiano	G1
Kuartango	Echavarri-Cuartango	G1
Kuartango	Guillarte	G1
Kuartango	Iñurrieta	G1
Kuartango	Jocano	G1
Kuartango	Luna	G1
Kuartango	Marinda	G1
Kuartango	Santa Eulalia	G1
Kuartango	Sendadiano	G1
Kuartango	Tortura	G1
Kuartango	Ullivarri-Cuartango	G1
Kuartango	Urbina de Basabe	G1
Kuartango	Urbina de Eza	G1
Kuartango	Villamanca	G1
Kuartango	Zuazo de Cuartango	G1
Labastida/Bastida	Salinillas de Buradon	G3
Labastida/Bastida	Labastida	G4
Lagrán	Lagrán	G1
Lagrán	Pipaon	G1
Lagrán	Villaverde	G1
Laguardia	Campillar (El)	G5
Laguardia	Laguardia	G5
Laguardia	Laserna	G5
Laguardia	Paganos	G5

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Lanciego/Lantziego	Assa	G3
Lanciego/Lantziego	Viñaspre	G3
Lanciego/Lantziego	Lanciego	G4
Lantarón	Alcedo	G5
Lantarón	Bergüenda	G5
Lantarón	Caicedo de Yuso	G5
Lantarón	Comunion	G5
Lantarón	Fontecha	G5
Lantarón	Leciñana del Camino	G5
Lantarón	Molinilla	G5
Lantarón	Puentelarra	G5
Lantarón	Salcedo	G5
Lantarón	Sobron	G5
Lantarón	Turiso	G5
Lantarón	Zubillaga	G5
Lapuebla de Labarca	Lapuebla de Labarca	G4
Legutiano	Elosu	G6
Legutiano	Urbina	G6
Legutiano	Urrunaga	G7
Leza	Leza	G3
Moreda de Álava	Moreda de Alava	G3
Navaridas	Navaridas	G3
Okondo	Jandiola	G3
Okondo	San Roman	G3
Okondo	Ugalde	G3
Okondo	Villachica	G3
Okondo	Zudiviarte	G3
Okondo	Irabaien	G4
Oyón-Oion	Barriobusto	G5
Oyón-Oion	Labraza.	G5
Peñacerrada-Urizaharra	Baroja	G1
Peñacerrada-Urizaharra	Faido	G1
Peñacerrada-Urizaharra	Loza	G1
Peñacerrada-Urizaharra	Montoria	G1
Peñacerrada-Urizaharra	Payueta	G1
Peñacerrada-Urizaharra	Urizaharra.	G1
Ribera Baja/Erribera Beitia	Igay	G3
Ribera Baja/Erribera Beitia	Manzanos	G3
Ribera Baja/Erribera Beitia	Melledes	G3
Ribera Baja/Erribera Beitia	Quintanilla de la Ribera	G3
Ribera Baja/Erribera Beitia	Ribaguda	G3
Ribera Baja/Erribera Beitia	Ribabellosa	G4
Salvaterra/Agurain	Alangua	G3
Salvaterra/Agurain	Arrizala	G3

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Salvatierra/Agurain	Eguileor	G3
Salvatierra/Agurain	Opacua	G3
Samaniego	Samaniego	G5
San Millán/Donemiliaga	Adana	G3
San Millán/Donemiliaga	Aspuru	G3
San Millán/Donemiliaga	Chinchetru	G3
San Millán/Donemiliaga	Eguilaz	G3
San Millán/Donemiliaga	Galarreta	G3
San Millán/Donemiliaga	Luzuriaga	G3
San Millán/Donemiliaga	Mezquia	G3
San Millán/Donemiliaga	Munain	G3
San Millán/Donemiliaga	Narvaja	G3
San Millán/Donemiliaga	Ocariz	G3
San Millán/Donemiliaga	Ordoñana	G3
San Millán/Donemiliaga	San Roman de San Millan	G3
San Millán/Donemiliaga	Ullibarri-Jauregui	G3
San Millán/Donemiliaga	Vicuña	G3
San Millán/Donemiliaga	Zuazo de San Millan	G3
Urkabustaiz	Abezia	G3
Urkabustaiz	Abornikano	G3
Urkabustaiz	Belunza	G3
Urkabustaiz	Gujuli	G3
Urkabustaiz	Inoso	G3
Urkabustaiz	Larrazketa	G3
Urkabustaiz	Oiardo	G3
Urkabustaiz	Unza	G3
Urkabustaiz	Uzkiano	G3
Urkabustaiz	Izarra	G4
Valdegovía/Gaubea	Acebedo	G3
Valdegovía/Gaubea	Valdegovía/Gaubea	G3
Valdegovía/Gaubea	Bachicabo	G3
Valdegovía/Gaubea	Auzoa	G3
Valdegovía/Gaubea	Basabe	G3
Valdegovía/Gaubea	Bellojin	G3
Valdegovía/Gaubea	Boveda	G3
Valdegovía/Gaubea	Caranca	G3
Valdegovía/Gaubea	Carcamo	G3
Valdegovía/Gaubea	Corro	G3
Valdegovía/Gaubea	Espejo	G3
Valdegovía/Gaubea	Fresneda	G3
Valdegovía/Gaubea	Guinea	G3
Valdegovía/Gaubea	Gurendes	G3
Valdegovía/Gaubea	Lahoz	G3
Valdegovía/Gaubea	Lalastra	G3

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Valdegovía/Gaubea	Mioma	G3
Valdegovía/Gaubea	Nograro	G3
Valdegovía/Gaubea	Osma	G3
Valdegovía/Gaubea	Pinedo	G3
Valdegovía/Gaubea	Quejo	G3
Valdegovía/Gaubea	Quintanilla	G3
Valdegovía/Gaubea	Ribera	G3
Valdegovía/Gaubea	Tobillas	G3
Valdegovía/Gaubea	Tuesta	G3
Valdegovía/Gaubea	Valluerca	G3
Valdegovía/Gaubea	Villamaderne	G3
Valdegovía/Gaubea	Villamardones	G3
Valdegovía/Gaubea	Villanañe	G3
Valdegovía/Gaubea	Villanueva de Valdegovía	G3
Villabuena de Álava/Eskuernaga	Villabuena de Alava	G5
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Vitoria-Gasteiz	Aranguiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Arcaute	G6
Vitoria-Gasteiz	Arcaya	G6
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G6
Vitoria-Gasteiz	Ariñez	G6
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Vitoria-Gasteiz	Ascarza	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolívar	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo	G6
Vitoria-Gasteiz	Cerio	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Esquivel	G6
Vitoria-Gasteiz	Estarrona	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G6
Vitoria-Gasteiz	Gardelegui	G6
Vitoria-Gasteiz	Gomecha	G6
Vitoria-Gasteiz	Hueto Abajo	G6
Vitoria-Gasteiz	Ilarraza	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G6
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G6
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G6
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G6
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G6
Vitoria-Gasteiz	Matauco	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G6
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Alava	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arrazua	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña	G6
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Yurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu	G6
Vitoria-Gasteiz	Artaza de Foronda	G7
Vitoria-Gasteiz	Berrosteguieta	G7
Vitoria-Gasteiz	Hueto Arriba	G7
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G7
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros	G7
Yécora/Iekora	Yécora	G3
Zalduondo	Zalduondo	G1
Zambrana	Berganzo	G5
Zambrana	Aisia	G5
Zambrana	Portilla	G5
Zambrana	Zambrana	G5
Zigoitia	Acosta	G5
Zigoitia	Apodaca	G5
Zigoitia	Berricano	G5
Zigoitia	Buruaga	G5
Zigoitia	Cestafe	G5
Zigoitia	Echagüen	G5
Zigoitia	Echavarri-Viña	G5
Zigoitia	Eribe	G5
Zigoitia	Gopegui	G5
Zigoitia	Larrinoa	G5
Zigoitia	Letona	G5
Zigoitia	Manurga	G5
Zigoitia	Mendarozqueta	G5
Zigoitia	Murua	G5
Zigoitia	Olano	G5
Zigoitia	Ondategui	G5
Zigoitia	Zaitegui	G5

Álava		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Zigoitia	diseminados Zigoitia	G5
Zuia	Altube	G3
Zuia	Amezaga de Zuya	G3
Zuia	Aperregui	G3
Zuia	Ziorraga	G3
Zuia	Domaiquia	G3
Zuia	Guillerna	G3
Zuia	Jugo	G3
Zuia	Luquiano	G3
Zuia	Marquina	G3
Zuia	Sarria	G3
Zuia	Vitoriano	G3
Zuia	Zarate	G3
Zuia	Murguia	G4

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Abadiño	Guerediaga	G6
Abadiño	Gastelua	G7
Abadiño	Mendiola	G7
Abadiño	Urkiola	G7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Abanto	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Balastera (La)	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Calizas (Las)	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Triano	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	San Pedro	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Picon	G7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Castaños (Los)	G7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Cortes (Las)	G7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Cotorrio	G7
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Putxeta	G7
Ajangiz	Kanpantxu	G6
Ajangiz	Mendieta	G6
Alonsotegi	Irauregi	G6
Amorebieta-Etxano	Aldanas	G7
Amorebieta-Etxano	Autzagane	G7
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G7
Amorebieta-Etxano	Etxano	G7
Amorebieta-Etxano	Euba	G7
Amorebieta-Etxano	Orobios	G7
Amoroto	Eleizalde	G3
Amoroto	Odiaga	G3
Amoroto	Ugaran	G3
Amoroto	Urrutia	G3
Arakaldo	Arakaldo	G5
Arantzazu	Zelaia	G3
Arantzazu	Olarra	G3
Arantzazu	Arantzazugoití	G3
Areatza	Launzain	G2
Areatza	Uparan	G2
Areatza	Areatza	G2
Arrankudiaga	Arene	G5
Arrankudiaga	Uribarri	G5
Arrankudiaga	Zuluaga	G5
Arrankudiaga	Aspiunza	G5
Arrankudiaga	Zollo-Elexalde	G5
Arratzu	Barroeta	G3
Arratzu	Barrutia	G3
Arratzu	Eleizalde	G3
Arratzu	Gorozika	G3

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Arratzu	Loiola	G3
Arratzu	Monte	G3
Arratzu	Uarka	G3
Arratzu	Zabala-Belendiz	G3
Arratzu	Zubiate	G3
Arrieta	Agarre	G2
Arrieta	Jainko-Oleaga	G2
Arrieta	Libano	G2
Arrieta	Olatxua-Olabarri	G2
Arrigorriaga	Aguirre	G7
Artea	Elejabeitia	G2
Artea	Esparta	G2
Artea	Herriko Plaza	G2
Artea	Sarasola	G2
Artea	Ugarte	G2
Artea	Bildosola	G2
Artzentales	Gorgolas	G2
Artzentales	San Miguel de Linares	G2
Artzentales	Santa Cruz	G2
Artzentales	Traslaviña	G2
Artzentales	Traslosheros	G2
Atxondo	San Juan	G6
Atxondo	Arrazola	G7
Atxondo	Marzana	G7
Atxondo	Olazabal	G7
Atxondo	Santiago	G7
Aulesti	Aulesti	G2
Aulesti	Ibarrola	G2
Aulesti	Narea	G2
Aulesti	San Anton	G2
Aulesti	Zubero	G2
Aulesti	Goiherri	G2
Aulesti	Malats	G2
Aulesti	Urriola	G2
Bakio	Artzalde	G3
Bakio	Basigo	G3
Bakio	Goitisolo	G3
Bakio	San Pelaio	G3
Bakio	Zubiaur	G3
Bakio	Bentalde	G4
Bakio	Urkizaur	G4
Balmaseda	Pandozales	G7
Balmaseda	Peñueco	G7
Barakaldo	Regato (El)	G7

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Barrika	Elejalde	G2
Barrika	Goierrí	G2
Bedia	Jauregi-yeuri	G6
Bedia	Barroeta	G7
Bedia	Ereño	G7
Bedia	Eroso-Ugarte	G7
Bedia	Ibarra	G7
Bedia	Murtatza	G7
Bermeo	Agirre	G3
Bermeo	Almike	G3
Bermeo	Aronategi	G3
Bermeo	Artike	G3
Bermeo	Demiku	G3
Bermeo	Mañu	G3
Bermeo	Ander Deuna	G3
Bermeo	Mikel Deuna	G3
Bermeo	Arene-Pelaio Deuna	G3
Berriatua	Asterrika	G5
Berriatua	Magdalena	G5
Berriatua	Mereludi	G5
Berriatua	Ribera	G5
Berriz	Andikoa	G6
Berriz	Murgoitio	G6
Berriz	Okango	G6
Berriz	San Lorenzo	G7
Berriz	Sarria	G7
Busturia	Altamira-San Cristobal	G2
Busturia	Axpe de Busturia	G2
Derio	San Antolin	G7
Derio	San Cristobal	G7
Derio	San Isidro	G7
Dima	Arostegieta	G2
Dima	Bargondia	G2
Dima	Intxaurbizkar	G2
Dima	Indusi	G2
Dima	Lamindao	G2
Dima	Oba	G2
Dima	Olazabal	G2
Dima	Ugarana	G2
Dima	Bikarregi	G2
Ea	Bedarona	G2
Ea	Ea	G2
Ea	Natxitua	G2
Elantxobe	Elantxobe	G2

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Elorrio	Gazteeta	G6
Elorrio	Leiz-Miota	G6
Elorrio	Lekerikas	G6
Elorrio	Mendraka	G6
Elorrio	Berrio-Aldape	G7
Elorrio	Berriozabal-Arabo	G7
Elorrio	Gazeta	G7
Elorrio	Iguria	G7
Elorrio	San Agustin	G7
Erandio	Erandio-Goikoa	G6
Erandio	Goiherri	G7
Ereño	Akorda-Bollar	G2
Ereño	Basetxeta-Atxoste	G2
Ereño	Elexalde-Zeeta	G2
Ereño	Gabika	G2
Errigoiti	Atxikas-Rekalde	G2
Errigoiti	Elaizalde-Olabarri	G2
Errigoiti	Metxikas	G2
Errigoiti	Errigoiti	G2
Etxebarria	Altzaa	G6
Etxebarria	Galartza	G6
Etxebarria	Erbera	G6
Etxebarria	Aulesti	G7
Etxebarria	Unamuntzaga	G7
Forua	Baldatika	G3
Forua	Armotxerri	G3
Forua	Atxondoa	G3
Forua	Gaitoka	G3
Forua	Landaberde	G3
Forua	Urberuaga	G3
Forua	Elejalde Forua	G4
Fruiz	Alday	G2
Fruiz	Botiolas	G2
Fruiz	Mandaluniz	G2
Fruiz	Andeko	G2
Fruiz	Olalde	G2
Fruiz	Plakonalde	G2
Fruiz	Batiz	G2
Fruiz	Lotina	G2
Fruiz	Ugane	G2
Galdakao	Bekea	G7
Galdakao	Elejalde	G7
Galdakao	Gumuzio	G7
Galdames	Aceña (La)	G3

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Galdames	Txabarri	G3
Galdames	Montellano	G3
Galdames	San Esteban/Doneztebe	G3
Galdames	San Pedro	G3
Gamiz-Fika	Elejalde	G1
Gamiz-Fika	Ergoien	G1
Gamiz-Fika	Ibarra	G1
Gamiz-Fika	Mendoza	G1
Garai	Garay (San Miguel)	G2
Garai	San Juan	G2
Garai	Santa Catalina	G2
Gatika	Butron	G3
Gatika	Gorordo	G3
Gatika	Igartua	G3
Gatika	Libarona	G3
Gatika	Ugarte	G3
Gatika	Urresti	G3
Gatika	Zurbano	G3
Gatika	Garai	G3
Gatika	Sertutxa	G4
Gautegiz Arteaga	Basetxeta	G2
Gautegiz Arteaga	Kanala	G2
Gautegiz Arteaga	Zelaieta	G2
Gautegiz Arteaga	Isla	G2
Gautegiz Arteaga	Rekalde	G2
Gernika-Lumo	Arana	G6
Gernika-Lumo	San Pedro de Lumo	G6
Gernika-Lumo	Zallo	G7
Gizaburuaga	Eguen	G5
Gizaburuaga	Lariz	G5
Gizaburuaga	Laxier	G5
Gizaburuaga	Okamika	G5
Gordexola	Iratzagorria	G2
Gordexola	Sandamendi	G2
Gordexola	Zaldu	G2
Gordexola	Zubiete	G2
Gorliz	Gandia Auzoa	G6
Gorliz	Uresarantze Auzoa	G6
Güeñes	Quadra (La)	G7
Güeñes	Zaramillo	G7
Ibarrangelu	Akorda	G2
Ibarrangelu	Ibarrangelu o Elejalde	G2
Igorre	Basauntz	G6
Igorre	San Juan	G6

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Igorre	Santa Lucia	G7
Igorre	Urkizu	G7
Ispaster	Barainka	G3
Ispaster	Kurtxiaga-Arropain	G3
Ispaster	Gardata-Artikas	G3
Ispaster	Ispaster-Elejalde	G3
Ispaster	Mendazona	G3
Ispaster	Solarte-Gallete	G3
Ispaster	Soluanes	G3
Iurreta	Fauste	G6
Iurreta	Amatza	G6
Iurreta	Arandia	G6
Iurreta	San Andres	G6
Iurreta	Oromiño	G6
Iurreta	Gaztañatza	G6
Iurreta	Bakixa	G7
Iurreta	Goiuria	G7
Iurreta	Garaizar	G7
Iurreta	Orozketa	G7
Iurreta	San Marko	G7
Iurreta	Santa Maña	G7
Izurtza	Izurtza	G7
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Ahedo	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Aldeacueva	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Ambasaguas	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Bernales	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Biañez	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Calera del Prado (La)	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Callejo (El)	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Cerca (La)	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Concha	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Herboso	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Lanzas Agudas	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Manzaneda de Biañez	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Matienzo	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Molinar	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Pando	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Paules	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Presa	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Ranero	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Rioseco	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	San Cipriano	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	San Esteban/Doneztebe	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Sangrices	G1

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Santecilla	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Sierra	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Soscaño	G1
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Suceso (El)	G1
Kortezubi	Basondo	G2
Kortezubi	Elorriaga-Santa Ana	G2
Kortezubi	Kortezubi	G2
Kortezubi	Oma	G2
Lanestosa	Lanestosa	G2
Larrabetzu	Gaztelu	G2
Larrabetzu	Goikolegea	G2
Larrabetzu	Larrabetzu	G2
Laukiz	Jose Antonio Agirre	G2
Laukiz	Aurrekoetxe	G2
Laukiz	Mentxakaetas	G2
Laukiz	Mendiondo	G2
Laukiz	Elizalde	G2
Lemoiz	Andraka	G2
Lemoiz	Armintza	G2
Lemoiz	Gure-Mendi	G2
Lemoiz	Urizar	G2
Lezama	Goitioltza	G3
Lezama	Aretxalde	G4
Lezama	Garaioltza	G4
Loiu	Lauroeta	G6
Mallabia	Areitio	G6
Mallabia	Goita	G6
Mallabia	Berano Nagusi	G6
Mallabia	Mallabia	G6
Mallabia	Arandoño	G6
Mallabia	Gerea	G7
Mallabia	Osma	G7
Mallabia	Berano Txiki	G7
Mañaria	Mañaria	G5
Markina-Xemein	Amalloa	G3
Markina-Xemein	Barinaga	G3
Markina-Xemein	Ilunzar	G3
Markina-Xemein	Iturreta	G3
Markina-Xemein	Meabe	G3
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G3
Maruri-Jatabe	Erbera	G2
Maruri-Jatabe	Ergoien	G2
Mendata	Albiz	G2
Mendata	Elejalde	G2

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Mendata	Marmiz	G2
Mendata	Olabe	G2
Mendexa	Zelaia	G2
Mendexa	Iturreta	G2
Mendexa	Leagi	G2
Mendexa	Likona	G2
Meñaka	Meñakabarrena	G2
Meñaka	Mesterika	G2
Meñaka	Emerando	G2
Meñaka	Ametza	G2
Morga	Andra Mari	G3
Morga	Eskerikas	G3
Morga	Meaka	G3
Morga	Meakaur	G3
Morga	Morgaondo	G3
Morga	Oñarte	G3
Morga	Gambe	G3
Mundaka	Arketas-Aranburu	G6
Mundaka	Portuondo-Basaran	G7
Mungia	Atxuri	G6
Mungia	Billela	G6
Mungia	Iturribalzaga	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Basozabal	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Mungia	Emerando	G7
Mungia	Markaida	G7
Mungia	Maurolas	G7
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	Munitibar	G2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	Berreño	G2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	Gerrika	G2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	Gerrikaitz	G2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-	Totorika	G2
Murueta	Murueta	G5
Muskiz	Cobaron (El)	G6
Muskiz	Rigada (La)	G6
Muskiz	Santelices	G7
Muxika	Gorozika	G3
Muxika	Ibarruri	G3
Muxika	San Roman	G3
Muxika	Usparitxa	G3
Muxika	Ugarte	G4
Nabarniz	Elejalde	G2
Nabarniz	Ikazurieta	G2

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Nabarniz	Intxaurreaga	G2
Nabarniz	Lekerika	G2
Nabarniz	Merika	G2
Nabarniz	Uribarri-Zabaleta	G2
Orozko	Arbaiza	G3
Orozko	Bengoetxea	G3
Orozko	Gallartu	G3
Orozko	Ibarra	G3
Orozko	Murueta	G3
Orozko	Arteaga-San Martín	G3
Orozko	Urigoiti	G3
Ortuella	Nocedal	G6
Ortuella	Orconera (La)	G6
Ortuella	Triano	G6
Otxandio	Anteparaluceta	G6
Otxandio	Mekoleta	G7
Plentzia	Saratxaga	G6
Santurtzi	Villar (El)	G6
Sondika	Izartza	G7
Sopuerta	Alen	G2
Sopuerta	Arenao (El)	G2
Sopuerta	Avellaneda	G2
Sopuerta	Barrietas (Las)	G2
Sopuerta	Beci	G2
Sopuerta	Castaño (El)	G2
Sopuerta	Jarralta	G2
Sopuerta	Mercadillo	G2
Sopuerta	Muñecas (Las)	G2
Sopuerta	Ribas (Las)	G2
Sopuerta	Baluga (La)	G2
Sopuerta	San Martín de Carral	G2
Sukarrieta	Kanala	G7
Sukarrieta	Sukarrieta	G7
Sukarrieta	Txatxarramendi	G7
Trucios-Turtzioz	Cueto	G2
Trucios-Turtzioz	Gordon	G2
Trucios-Turtzioz	Iglesia (La)	G2
Trucios-Turtzioz	Pando	G2
Ubide	San Juan	G1
Ubide	Magdalena	G1
Ugao-Miraballes	Markio	G7
Urduliz	Dobaran	G2
Urduliz	Elortza	G2
Urduliz	Mendiondo	G2

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Urduliz	Zalbides	G2
Urduña/Orduña	Belandia	G2
Urduña/Orduña	Lendoño de Abajo	G2
Urduña/Orduña	Lendoño de Arriba	G2
Urduña/Orduña	Mendeika	G2
Urduña/Orduña	Villaño	G2
Valle de Trápaga-Trapagaran	Arboleda (La)	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Parcocha-Barrionuevo	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Durañona	G7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Matamoros-Burzaco	G7
Valle de Trápaga-Trapagaran	Reineta (La)	G7
Zaldibar	Goierrí	G6
Zaldibar	Eitzaga	G7
Zaldibar	Gatzaga	G7
Zalla	Ocharan	G6
Zalla	Herrera (La)	G7
Zalla	Sollano-Llantada	G7
Zamudio	Geldos	G7
Zamudio	San Antolin	G7
Zaratamo	Arcocha	G7
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G7
Zaratamo	Gutiolo	G7
Zaratamo	Zaratamo	G7
Zeanuri	Altzusta	G3
Zeanuri	Alzuaga	G3
Zeanuri	Asterria	G3
Zeanuri	Ibarguen	G3
Zeanuri	Ipiñaburu	G3
Zeanuri	Otsemendi	G3
Zeanuri	Undurraga	G3
Zeanuri	Uribe	G3
Zeanuri	Plaza (La)	G4
Zeberio	Amezola	G2
Zeberio	Arkulanda	G2
Zeberio	Aresandiaga	G2
Zeberio	Argiñano	G2
Zeberio	Ariltza-Olatzar	G2
Zeberio	Ermitabarri-Ibarra	G2
Zeberio	Gezala	G2
Zeberio	Solatxi	G2
Zeberio	Uriondo	G2
Zeberio	Zubialde	G2
Zierbena	Arena (La)	G6
Zierbena	Kardeo	G6

Bizkaia		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Zierbena	San Mames	G6
Zierbena	Valle	G6
Ziortza-Bolívar	Arta	G3
Ziortza-Bolívar	Bolíbar	G3
Ziortza-Bolívar	Goierría-Ziortza	G3
Ziortza-Bolívar	ZeinKa-Ziarregi	G3

Gipuzkoa		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Abaltzisketa	Abaltzisketa	G2
Aduna	Aduna	G7
Aia	Altzola	G3
Aia	Andatza	G3
Aia	Elkano	G3
Aia	Iruretaegia	G3
Aia	Laurgain	G3
Aia	Olaskoegia	G3
Aia	Santio Erreka	G3
Aia	Urdaneta	G3
Aia	Arrutiegia	G3
Aia	Etxetaballa	G3
Aia	Kurpidea	G3
Aia	Aia	G4
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6
Aizarnazabal	Etxabe	G6
Aizarnazabal	Mendi-txiki (Mugitzagaina)	G6
Aizarnazabal	Zehatz (Saiatz)	G6
Albiztur	Albiztur	G3
Alegia	Errotaldea	G7
Alegia	Langaurrealdea	G7
Alkiza	Alkiza	G1
Altzaga	Altzaga	G2
Altzo	Altzo	G5
Amezketa	N S del Rosario Ugarte	G3
Amezketa	Ergoiena	G3
Amezketa	Amezketa	G4
Andoain	Buruntza	G6
Andoain	Goiburu o San Esteban	G6
Andoain	Leizotz	G7
Antzuola	Antzuola-resto	G7
Arama	Arama	G2
Aretxabaleta	Aozaratzka	G6
Aretxabaleta	Arkarazo	G6
Aretxabaleta	Areantza	G6
Aretxabaleta	Etxebarri	G6
Aretxabaleta	Galartza	G6
Aretxabaleta	Goroeta	G7
Aretxabaleta	Izurieta	G7
Aretxabaleta	Larrino	G7
Aretxabaleta	Oro	G7
Arrasate/Mondragón	Bedoña	G6
Arrasate/Mondragón	Udala	G7

Gipuzkoa		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Arrasate/Mondragón	Meatzerreka	G7
Asteasu	Beballara	G3
Asteasu	Elizmendi	G3
Asteasu	Errekaballara	G3
Asteasu	Goiballara	G3
Asteasu	Upazan	G3
Astigarraga	Santiagomendi	G7
Ataun	Aia	G2
Ataun	San Gregorio	G2
Ataun	Arteaga-San Martín	G2
Azkoitia	Izarraitz	G6
Azkoitia	Arrieta-Mendi	G7
Azkoitia	Ormaola-Mendi	G7
Azpeitia	Nuarbe	G7
Azpeitia	Izarraitz	G7
Azpeitia	Odria	G7
Azpeitia	Eizagirre	G7
Azpeitia	Aratz Erreka	G7
Azpeitia	Elosiaga	G7
Baliarrain	Baliarrain	G3
Beasain	Loinatz	G6
Beasain	Ugartemendi	G6
Beasain	Matxinbenta	G7
Beasain	Arriaran	G7
Beasain	Astigarreta	G7
Beasain	Garin	G7
Beasain	Beasainmendi	G7
Beizama	Beizama	G1
Belauntza	Belauntza	G6
Berastegi	Eldua	G3
Berastegi	Berastegi	G4
Bergara	Ubera	G6
Bergara	Angiozar	G7
Bergara	Basalgo	G7
Bergara	Elosua	G7
Bergara	Osintxu	G7
Bergara	Elorregi	G7
Berrobi	Berrobi	G4
Bidegoian	Goiatz	G3
Bidegoian	Bidania	G4
Deba	Itziar	G6
Deba	Lastur	G7
Donostia-San Sebastián	Landarbaso	G7
Donostia-San Sebastián	Zubieta	G7

Gipuzkoa		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Eibar	Aginaga	G7
Eibar	Arrate	G7
Elduain	Elduain	G3
Elgeta	Elgeta resto	G7
Elgoibar	San Pedro	G6
Elgoibar	San Lorenzo	G7
Elgoibar	San Miguel	G7
Errezil	Artzailuz	G3
Errezil	Ezama	G3
Errezil	Ibarbia	G3
Errezil	Letea	G3
Errezil	Errezil	G3
Errezil	Erdoizta	G3
Errezil	Santa Marina	G3
Eskoriatza	Gellao	G6
Eskoriatza	Mendiola	G6
Eskoriatza	Apotzaga	G7
Eskoriatza	Bolibar	G7
Eskoriatza	Marin	G7
Eskoriatza	Mazmela	G7
Eskoriatza	Zarimutz	G7
Ezkio-Itsaso	Itsaso-Alegia	G5
Ezkio-Itsaso	Ezkio	G5
Ezkio-Itsaso	Itsaso	G5
Ezkio-Itsaso	Matximenta	G5
Ezkio-Itsaso	Mandubia	G5
Ezkio-Itsaso	Santa Lutzi-Anduaga	G5
Gabiria	Aztiria	G3
Gabiria	Gabiria	G4
Gaintza	Gainza	G2
Gaztelu	Gaztelu	G1
Getaria	Askizu	G3
Getaria	Eitzaga	G3
Getaria	Meagas	G3
Getaria	San Prudentzio	G3
Hernani	Jauregi	G6
Hernani	Martindegia	G6
Hernani	Osiñaga	G6
Hernani	Santa Barbara	G6
Hernani	Ereñozu	G7
Hernani	Pagoaga	G7
Hernialde	Hernialde	G2
Hondarribia	Montaña	G7
Idiazabal	Ursuaran	G3

Gipuzkoa		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Irun	Bidasoa	G7
Itsasondo	Itsasondo	G7
Larraul	Larraul	G3
Lazkao	Lazkaomendi	G7
Lazkao	Zubierreka	G7
Leaburu	Txarama	G3
Leaburu	Leaburu	G3
Legazpi	Brinkola	G7
Legazpi	Telleriarte	G7
Leintz-Gatzaga	Leintz-Gatzaga	G2
Lizartza	Lizartza	G2
Mendaro	Azpilgoeta	G7
Mendaro	Garagarza	G7
Mendaro	Mendarozabal	G7
Mendaro	Plaza	G7
Mutiloa	Mutiloa	G3
Mutriku	Astigarribia	G2
Mutriku	Artzain Erreka	G2
Mutriku	Galdona	G2
Mutriku	Ibiri	G2
Mutriku	Laranga	G2
Mutriku	Mijoia	G2
Mutriku	Mizkia	G2
Mutriku	Olabarrieta	G2
Mutriku	Olatz	G2
Oiartzun	Ergoien	G6
Oiartzun	Iturriotz	G6
Oiartzun	Arditurri	G7
Olaberria	Olaberria	G6
Oñati	Garagaltza	G6
Oñati	Lezesarri	G6
Oñati	Murguia	G6
Oñati	Uribarri	G6
Oñati	Arantzazu	G7
Oñati	Araotz	G7
Oñati	Berezao	G7
Oñati	Garibai	G7
Oñati	Larraña	G7
Oñati	Olabarrieta	G7
Oñati	Urruxola	G7
Oñati	Zañartu	G7
Oñati	Zubillaga	G7
Oñati	Goribar	G7

Gipuzkoa		
Municipio	Entidad	Ruralidad
Orendain	Orendain	G3
Orexu	Orexu	G3
Segura	Segura	G7
Soraluze-Placencia de las Armas	San Andrés	G7
Soraluze-Placencia de las Armas	Txurruka	G7
Soraluze-Placencia de las Armas	Ezozia	G7
Tolosa	Montezkue	G6
Tolosa	Aldaba	G7
Tolosa	Auzotxikia	G7
Tolosa	Bedaio	G7
Tolosa	San Esteban/Doneztebe	G7
Tolosa	Santa Luzi	G7
Tolosa	Urkizu	G7
Tolosa	Usabal	G7
Urnieta	Oztaran	G7
Urnieta	Lategi	G7
Urnieta	Ergoien	G7
Urnieta	Goiburu	G7
Usurbil	Aginaga	G6
Usurbil	Zubieta	G6
Usurbil	Txiki-Erdi	G7
Villabona	Amasa	G7
Zarautz	Aitze	G6
Zarautz	Elkano	G6
Zarautz	Urteta	G6
Zegama	Arrietas	G2
Zegama	Barren-Aldea	G2
Zegama	Zegama	G2
Zegama	Goialdea	G2
Zegama	Olaran	G2
Zerain	Zerain	G2
Zestoa	Aizarna	G3
Zestoa	Arroa-Goikoa	G3
Zestoa	Iraeta	G3
Zestoa	Endoia	G3
Zestoa	Lasao	G3
Zizurkil	Zizurkil	G4
Zumaia	Oikia	G6
Zumaia	Artadi	G6
Zumarraga	Aginaga	G7